

Expediente: 054400639619 Radicado: AU-00358-2022

**REGIONAL VALLES** Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS



Fecha: 11/02/2022 Hora: 13:10:45 Folios: 2

## **AUTO No.**

POR MÉDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso

de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante radicado número CE-02250-2022 del 10 de febrero del 2022, la sociedad CON-AXION S.A.S, con Nit/número 900.722.065-1, a través de su Representante legal, el señor HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.609.611, en calidad de beneficiario condicionado dentro del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE MATRIZ TINAJAS, solicita ante Cornare APROVECHAMIENTO FORESTAL **DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado "VERMONTE", en beneficio de los individuos arbóreos en los predios con folio de matrícula de inmobiliaria 018-81100, ubicado en el municipio de Marinilla.

Que el predio en mención es de propiedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A, como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDECOMISO LOTE MATRIZ TINAJAS, representada legalmente por la señora CATALINA POSADA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, quien certifica que el beneficiario, podrá realizar el trámite.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora De La Regional Valles De San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, solicitado por la sociedad CON-AXION S.A.S, con Nit número 900.722.065-1, a través de su Representante legal, el señor HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.609.611, en calidad de beneficiario condicionado dentro del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE MATRIZ TINAJAS, para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado "VERMONTE", en beneficio de los individuos arbóreos en los predios con folio de matrícula de inmobiliaria 018-81100, ubicado en el municipio de Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo de la regional Valles De San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número CE-02250-2022 del 10 de febrero del

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada, que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Ruta: <a href="www.cornare.gov.co/sgi">www.cornare.gov.co/sgi</a> /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos 02-May-17

Vigente desde:







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornaré.gov.co







-GJ-172/V.02





ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2022 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA, en calidad de representante legal de la sociedad CON-AXION S.A.S, (o quien haga sus veces al momento) conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora de la Regional Valles de San Nicolás.

Expediente:054400639619

Fecha: 10/02/2022

Proceso: Tramite Ambiental

Proyectaron: Daryanani Sanchez Jaimes y Alejandra Guarín G.

Trazabilidad: VIS-Fila 180

cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:



Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











-G.I-172/V 02

